



Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio No. CEMER /783/2015.
Santiago de Querétaro, Qro. 07 de Septiembre de 2015.

L.A. E. Laura Guzmán Lozada
Directora de Administración y Enlace
de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gobierno.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SG/DA/02997/2015, recibido en fecha de 17 Agosto del 2015, mediante el cual remite el proyecto titulado "Manual de Procedimientos del observatorio ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro", sometiéndolo a consideración de esta comisión a efecto de que se determine si requiere de la Manifestación de Impacto Regulatorio MIR, manifiesto lo siguiente.

Primeramente tras el proyecto en cita, es claro observar que se trata sobre un manual perteneciente al Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro (OCSEQ), organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, sin embargo el proyecto en cita está siendo remitido por el enlace de la Secretaría de Gobierno y no del OCSEQ quien sí cuenta con su propio enlace de mejora regulatoria por ser un organismo desconcentrado y de acuerdo al oficio OCSEQ/DE/31/2014 en el que se nombra a la C. María Teresa Amparo Baca Flores, por lo que en las ocasiones subsecuentes, le solicito sea de esta manera a efecto de dar cumplimiento con el artículo 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ).

Ahora bien, el proyecto enviado por la autoridad remitente, tiene como propósito ser una herramienta técnica administrativa que a través de la aplicación de procedimientos, métodos y técnicas de trabajo de manera uniforme, se controlen y corrijan posibles desviaciones en la ejecución que oriente las actividades de un equipo de oficina y del personal de nuevo ingreso o de cualquier otro grupo que establezca un método uniforme para ejecutar el trabajo y mejorar sustancialmente la calidad de las operaciones y ejecuciones en beneficio de los usuarios o solicitantes estableciendo sus objetivos y responsabilidades de manera detallada, y cuyo propósito general es dar a conocer las políticas y/o normas de operación y las formas sobre las que se basan los objetivos de los procedimientos, siendo estos los siguientes:

- De la Oficina del Director Ejecutivo del OCSEQ
 - Procedimiento E680P0101: Elaborar investigaciones y estudios relacionados con (OCSEQ), generando información con un alto grado de

confiabilidad en materia de percepción ciudadana, de seguridad, inseguridad, victimización y violencia, a través de los comités científicos correspondientes y despachos especializados en la materia, los cuales serán solicitados a la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno.

- Procedimiento E680PO201: Recabar, clasificar y organizar datos e información de las distintas dependencias y organismos del Gobierno del Estado, que sirvan al cumplimiento del objeto de la OSCEQ, solicitando a instancias públicas y privadas, dentro del ámbito de sus competencias, el inicio de los trámites o el acercamiento de vinculación interinstitucional para la suscripción de convenios de colaboración que permitan el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos para recabar, clasificar y organizar datos e información de referencia relacionada con la materia.
- Procedimiento E680PO301: Difundir el conocimiento del OSCEQ, su objeto y productos entre las autoridades de todos los niveles, Instituciones académicas, medios de comunicación y en la sociedad en general, aprueba y valida los resultados arrojados por investigaciones y estudios respecto de la situación de la Seguridad Pública en la entidad.
- Procedimiento E680PO401: La integración del presupuesto anual; Define las funciones sustantivas de la Institución, así como los requisitos necesarios para su logro, detallando y analizando las actividades a realizar para que en todo caso sean integradas y cuantificadas en términos financieros para que sea agregado al presupuesto, elaborando un resumen de la clasificación de los gastos del OCSEQ.
- Procedimiento E680PO501: Control de inventarios de activos fijo; La Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno informa a la OCSEQ, por medio de su Dirección Ejecutiva, acerca de la realización del proceso de revisión de inventario según las normatividades vigentes en la materia.
- Procedimiento E680PO601: Trámite de requisición; Captura requisición en sistema Oracle, y envía para su trámite ante la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno de acuerdo al calendario establecido; de igual manera da seguimiento a la requisición electrónica para saber el estado que guarda en su abastecimiento y notifica al usuario cuando los Artículos o bienes tienen asignada orden de compra o están disponibles en almacén

El referido proyecto de manera muy explícita señala la actividad y descripción de las funciones de cada uno de los responsables de ejecutar los procedimientos, en el Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro, constituyendo así, uniformidad en el trabajo.


En este orden de ideas, y mediante el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho Manual de Procedimientos no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente Manual de Procedimiento.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el *"Manual de procedimientos del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro"* encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, SE EXENTA AL "OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO", DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULADORIO (MIR), respecto del proyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio. Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

c.c.p. Expediente
FAMC/fmg